Fresno, 20 de febrero de 2024

SEÑOR

JUEZ DE TUTELA (REPARTO)

Ibagué Tolima

REFERENCIA: Acción de Tutela para proteger el derecho a la igualdad (Artículo 13 CP/91), el derecho al debido proceso (Artículo 29 CP/91), derecho a acceder a cargos públicos (Artículo 125 CP/91) y principio de transparencia.

ACCIONANTE: ALDIVIER ALZATE SUAZA Y OSCAR EDUARDO ZULUAGA GALLEGO

ACCIONADO: SECRETARIA DE EDUACIÓN DEL TOLIMA Y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

Nosotros ALDIVIER ALZATE SUAZA Y OSCAR EDUARDO ZULUAGA GALLEGO, identificados con C.C 1.006.022.832 de Fresno; C.C 93.061.325 de Fresno, respectivamente y actuando en nombre propio, y con posición meritoria (28) y (33) respectivamente en la lista de elegibles para la convocatoria 2408 a 2434 Territorial 8 de 2022 — Tolima, con número de opec 189387 y en el cargo auxiliar administrativo grado 10, con todo respeto manifiesto a usted que en el ejercicio del derecho de tutela consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política y reglamentado por el Decreto 2591 de 1991, por este escrito formulo acción de tutela en contra la secretaria de Educación del Tolima y la comisión nacional del servicio civil, con el objeto de pedir protección de mis derechos constitucionales fundamentales que a continuación enuncio y los cuales se fundamentan en los siguientes hechos:

1) Hacemos parte de la lista de elegibles al cargo auxiliar administrativo grado 10 en la convocatoria 2408 a 2434 Territorial 8 de 2022 – Tolima, con número de opec 189387, en la posición meritoria número 28 y 33 respectivamente, tal como se evidencia a continuación:

Lista de elegibles del número de empleo 189387									
osición	Tipo documento	Nro. Identificación	Numbres	Apullidos	Puntaje	Fecha firmeza	Tipo firmeza		
1	Cédula de Ciudadania	1109290520	LUZ ADRIANA	GARZON CARRILLO	76.04	2 dic. 2023	Ferneza completa		
22	Cédula de Ciudadania	1094930199	FABIAN RICARDO	CARMONA ROMAN	75.96	2 dic. 2023	Firmeza completa		
23	Cédula de Ciudadenia	2164497	SECUNDO EPIFANIO	GARZON	75.78	2 dic. 2023	Firmeza completa		
24	Cédula de Ciudadania	1097993803	FABIOLA	GAMBOA PINZON	75.55	2 dic. 2023	Firmeza completa		
25	Cédula de Ciudadania	1110473672	LINA MARIA	ORTIZ ÑUNCO	75.15	2 die 2023	Firmeza completa		
26	Cédula de Ciudadania	79923910	EDWIN WILLIS	SCHORQUEZ PEREZ	75.26	2 die. 2023	Firmeza completa		
27	Cédula de Ciudadania	93298052	JOHN JAIRO	GARCIA QUINTANA	74.98	2 dic 2023	Firmeza completa		
28	Cédula de Ciudadanía	1006022832	ALDIVIER	ALZATE SUAZA	74.96	2 dic 2023	Firmeza completa		
29	Cadula de Ciudadenia	1106782780	MERLY ZARETH	CASTAÑO ESCOBAR	74.91	2 dic. 2023	Firmeza completa		
30	Cédula de Ciudadania	53014984	ERIKA KATIANA	CRUZ MONDRAGON	74 62	2 dic. 2023	Firmeza completa		
31	Cédula de Ciudadania	52153215	DALIA ELIANA	CABRERA PIZZA	74.80	2 dic. 2023	Firmeza completa		
32	Cédula de Ciudedania	1105788188	ALFONSO	RUBIO DEVIA	74.75	2 dic. 2028	Farmeza completa		
13	Cédule de Ciudedania	93061325	OSCAR EDUARDO	ZULUAÇA GALLEGO	74 38	2 dic. 2023	Firmeza completa		

2) En nuestra calidad de elegibles fuimos convocados mediante correo electrónico a la audiencia de escogencia de plazas territorial 8 Tolima, los días 19, 20 y 21 de febrero de 2024, la cual será realizada mediante la plataforma SIMO. (adjunto pantallazo convocatoria elección de plazas).

Ref: RECORDATORIO FECHA AUDIENCIA -ESCOGENCIA PLAZAS DEL 19 AL 21 DE FEBRERO DE 2024

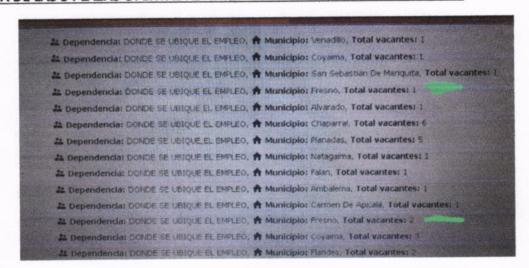
POR MEDIO DEL PRESENTE CORREO ME PERMITO RECORDAR QUE DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN 2434 DE 2022 -TERRITORIAL 8, LA COMISON NACIONAL DE SERVICION CIVIL (CNSC):

(...

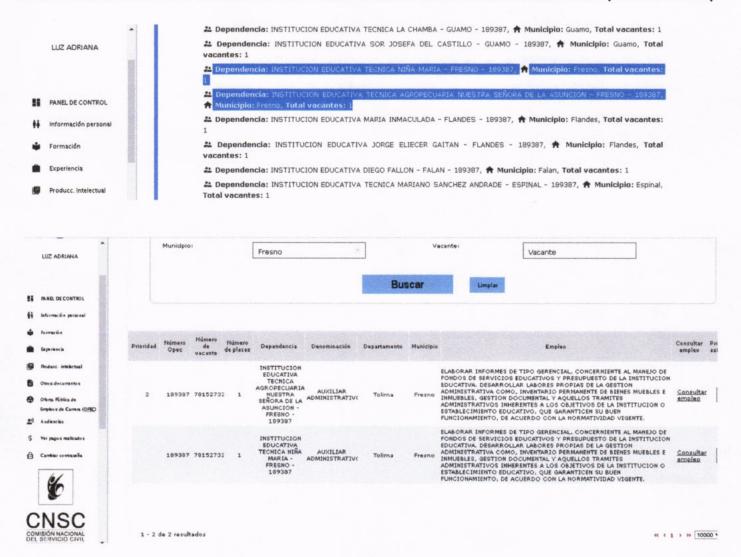
En consecuencia el sistema se encontrará habilitado desde las 00:00 horas del día 19 y hasta las 23:59 horas del día 21 de febrero de 2024, con el fin de que la Gobernación de Tolima, proceda a realizar la respectiva invitación a los elegibles que corresponda y efectué la(s) audiencia(s) pública(s) de escogencia de vacante para los empleos ofertados con vacantes localizadas en diferentes ubicaciones geográficas o sedes, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Acuerdo No.166 del 2020. (Negrilla y cursiva fuera de texto).

3) Al ingresar a la plataforma el día 19 de febrero para realizar la audiencia de escogencia de plazas, pudimos evidenciar que no se encuentra la institución educativa técnica san José de fresno-Tolima, la cual se encontraba ofertada al momento de realizar la convocatoria y durante todas las siguientes etapas que se desarrollaron, tal como se evidencia a continuación, ya que de las tres (3) plazas ofertadas inicialmente para el municipio de fresno, solo se encuentran para elección la Institución Educativa Técnica Nuestra Señora de la Asunción y la Institución Educativa Técnica Niña María. (Adjunto pantallazos de las plazas ofertadas inicialmente y las ofertadas para la audiencia).

EVIDENCIA DE LAS 3 PLAZAS OFERTADAS INICIALMENTE Y DURANTE EL PROCESO



EVIDENCIAS DE LAS PLAZAS OFERTADAS EL 19 DE FEBRERO 2023-AUDIENCIAS DE ELECCIÓN (SOLO 2 PLAZAS)



4) Así mismo al ingresar al listado de plazas ofertadas para la audiencia de elección de plazas, pudimos observar que no ofertaron las plazas que se encuentran actualmente con nombramientos en provisionalidad y mediante encargo, acción que de acuerdo a lo establecido en la normatividad para el concurso de mérito, debía realizarse por parte de la Secretaría de Educación del Tolima, en la actualización de dichas novedades a partir del presente acuerdo 2408 a 2434 Territorial 8 de 2022 – Tolima, con número de opec 189387, lo cual va en contra de nuestros derechos como elegibles en posición meritoria, ya que impide realizar la elección de dichas plazas que no se encuentran ofertadas en la plataforma, faltando al debido proceso de la norma que refiere que ante la existencia de un nombramiento en encargo o provisional, para los empleos vacantes definitivos, se deberá informar la existencia de la vacante a la Comisión Nacional del Servicio civil, registrando para tal fin en el aplicativo SIMO administrado por esta entidad, la información correspondiente a los empleos de carrera administrativa vacantes de forma definitiva que conforma la Oferta Pública de Empleos de Carrera - OPEC-, ya que con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad, tal como se evidencia en otras opec de la presente convocatoria las cuales aumentaron su número de plazas ofertadas. (Adjunto pantallazo de plazas iniciales y el aumento de plazas en otra opec).

A continuación relaciono las plazas que actualmente cuentan con cargos en provisionalidad y en encargo, y que no fueron publicadas en el listado de la plataforma SIMO para la elección de dichas plazas (9 plazas no ofertadas). Adjunto pantallazo de circular 0290 de 2 de octubre de 2023 y los nombres de las personas que ocupan actualmente las plazas que en fechas anteriores fueron asignadas mediante encargos y provisionalidad, reiterando que de acuerdo a la norma, de encontrarse en estas plazas personas bajo condición de estabilidad laboral reforzada, es la secretaria de educación quien deberá reubicarlas y darle prioridad a las personas que por mérito ingresan a carrera administrativa. Es importante aclarar que quienes están por encargo y cuentan con un nombramiento en otro cargo, deben volver a al cargo de su nombramiento inicial y no impedir el normal desarrollo de este proceso.

MUNICIPIO	INSITUCIÓN EDUCATIVA	EVIDENCIA		
FRESNO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE	MARIA ARACELLY VELEZ CASTILLO		
FRESNO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA AGUADITA	MABEL HERRERA BASTO		
FRESNO	INSTITUCIPON EDUCATIVA REAL CAMPESTRE LA SAGRADA FAMILIA	JHON JAIRO GIRALDO ARCILA		
PLANADAS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL RUBY	ANGELA CRISTINA MORA LOAIZA		
LIBANO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	OLGA LUCIA ROZO CAMELO		
VENADILLO	COLEGIO DEPARTAMENTAL FRANCISO HURTADO	WILFREDO CARRILLO ORTEGÓN- CIRCULAR 0290.21 OCTUBRE DE 2023		
ATACO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARTIN POMALA	CIRCULAR 0290.21 OCTUBRE DE 2023		
ARMERO	FE Y ALEGRIA	CIRCULAR 0290.21 OCTUBRE DE 2023		
MARIQUITA	INTITUCIÓN ADUCATIVA GENERAL ANZUATEGUÍ- CAMELIA ASIGNADA PAGADURIA	CIRCULAR 0290.21 OCTUBRE DE 2023		



GOBERNACION DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARÍA DE EDUCACION Y CULTURA
Dirección Administrativa
Macroproceso Gestión de Talento Humano



CIRCULAR - 0 2 9 0

0 2 007 2023

PARA:

PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS INSCRITOS EN CARRERA ADMINISTRATIVA

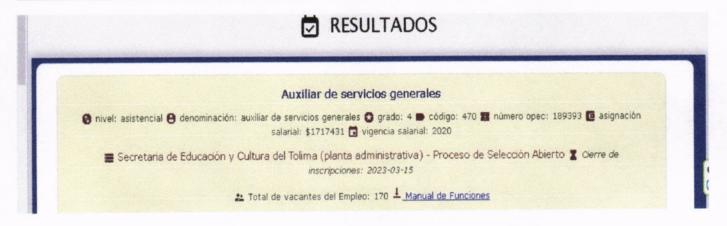
LUZ AIDA LARA BAHAMON

Directore Administrativa y Financiera Sed Tolim

PUBLICACION LISTADO DE PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PARA SER NOMBRADOS EN ENCARGO DEL CARGO AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRADO 407-10 DE LAS INSTITUCION EDUCATIVAS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACION

to.	MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA	VACANCIA	
1	ATACO	IET MARTIN POMALA	DEFINITIVA	
2	VILLAHERMOSA	IE ESCUELA NORMAL SUPERIOR	DEFINITIVA	
3	MARIOUITA	IE LAS CAMELIAS /ASIGNADA PAGADURIA	CHERNITIVA	
4	MARIQUITA	IE GONZALO JIMENEZ DE QUESADA	DEFINITIVA	
6	ARMERO	IE FE Y ALEGRIA	DEFINITIVA	
6	LIBANO	IE SANTA TERESA	DEFINITIVA	
7	COYAIMA	IE COVARCO	TEMPORAL	

PLAZAS OFERTADAS INCIALMENTEN EL OPEC 189393 (170 VACANTES)



PLAZAS OFERTADAS AUDIENCIA DE ELECCIÓN PARA LA OPEC 189393 (190 VACANTES)

Auxiliar de servicios generales

nível: asistencial denominación: auxiliar de servicios generales grado: 4 código: 470 número opec: 189393 asignación salarial: \$1717431 vigencia salarial: 2020
 Secretaria de Educación y Cultura del Tolima (planta administrativa) - Proceso de Selección Abierto Cierre de inscripciones: 2023-03-15
 Total de vacantes del Empleo: 190 Manual de Funciones

Por todo lo anteriormente dicho es procedente instaurar la presente acción de Tutela en la cual procede lo siguiente:

DERECHOS VULNERADOS

- Derecho a la igualdad (Artículo 13 CP/91)
- Derecho al debido proceso (Artículo 29 CP/91)
- Derecho a cargos públicos (Artículo 125 CP/91)
- Principio de transparencia

FUNDAMENTOS JURIDICOS

• Derecho a la igualdad (Artículo 13 CP/91) Todas las personas deben ser tratadas bajo el principio de igualdad, por lo tanto sin importar el nivel de conocimiento frente a los procesos, estas deben ser informadas bajo el principio de la buena fe, la confianza legítima y el respecto a los actos propios de los diversos procesos administrativos, en los cuales el estado debe regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de las entidades que realizan el procesos de selección para el ingreso a empleos de carrera y los garantes encargados en estos procesos, garantizando el derecho fundamental a la igualdad de todos los procesos administrativos llevados a cabo para tal fin. Por lo anterior y de acuerdo a lo evidenciado en la descripción de los hechos frente a los procesos realizados por parte de Secretaría de educación del Tolima para la audiencia de elección de plazas, se vulnera el derecho a la igualdad, toda vez que faltando al principio de buena fe y confianza legítima, no oferta las plazas que se encentran actualmente bajo nombramientos en encargo y provisionalidad en la opec 189387 auxiliar Administrativo grado 10, acción que sí se realiza en otras opec de la misma convocatoria en la cual se evidencia el aumento de las plazas ofertadas, situación en la que además la comisión nacional del servicio civil como garante de este proceso no

ratifica la transparencia e igualdad de todas las opec ofertadas en convocatoria 2408 a 2434 Territorial 8 de 2022 – Tolima.

- •Derecho al debido proceso (Artículo 29 CP/91) Todas las personas tienen derecho a que se les garantice que las actuaciones administrativas por parte de las entidades públicas, sean basadas en los debidos procesos normativos, éticos y morales que garanticen el ingreso oportuno a los cargos de carrera, frente a lo cual el estado debe regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de los actos administrativos llevados a cabo en las entidades públicas con el fin de garantizar el derecho fundamental al debido proceso de cada una de las personas aspirantes al ingreso de empleos de carrera. Por lo anterior y de acuerdo a lo evidenciado en la narración de los hechos frente a los procesos realizados por parte de Secretaría de Educación del Tolima, se vulnera el derecho al debido proceso, toda vez que oculta una plaza que se encontraba ofertada inicialmente bajo nombramiento de encargo, y así mismo no oferta algunas plazas que se encentran bajo nombramientos en encargo y provisionalidad en la opec 189387 auxiliar Administrativo grado 10, protegiendo de esta manera personas en provisionalidad y encargo, por encima de los elegibles al cargo carrera administrativa, lo que impíde el debido proceso de lección de plazas en orden de mérito, ya que no se encuentran como opción de selección para dichas plaza, además la comisión nacional del servicio civil como garante de este proceso no ratifica la transparencia e igualdad en todas las opec ofertadas en convocatoria 2408 a 2434 Territorial 8 de 2022 Tolima
- •Derecho a la elección de cargos públicos (Artículo 125 CP/91Los concursos de méritos son el mecanismo idóneo para que el Estado, dentro de criterios de imparcialidad y objetividad, mida las capacidades, la preparación y las aptitudes generales y específicas de los distintos aspirantes a un cargo, con el fin de escoger entre ellos a quien mejor pueda desempeñarlo. El concurso, por su propia naturaleza de competitividad, se aparta de todo tipo de influencias por asegurar imparcialidad e igualdad. Lo anterior significa que tales medios de selección deben seguir un orden y un procedimiento de conformidad con las disposiciones que se establecen en las respectivas convocatorias. Todo ello con el fin de preservar los principios de publicidad y transparencia de las actuaciones de la Administración; de conferir vigencia al principio de buena fe y la confianza legítima; y de garantizar el principio de la igualdad y el acceso a los cargos públicos de las personas que participen y superen las respectivas pruebas. Ante los hechos narrados anteriormente, se puede evidenciar que la secretaria de Educación del Tolima, viola completamente este derecho y los principios que lo rigen, ya que nos impide elegir plazas que actualmente se encuentran bajo nombramientos de encargo y provisionalidad, debido a que no fueron publicadas en el listado de instituciones educativas que serán seleccionadas en estricto orden de mérito en audiencias convocadas para el día 19, 20 y 21 de febrero de 2023.
- Principio de transparencia: El principio de transparencia invita a quienes intervienen en los procesos de selección, a actuar de manera clara, pública e imparcial, con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades y la selección objetiva. El Estado debe respetar y observar todas y cada una de las reglas y condiciones que se imponen en las convocatorias, porque su desconocimiento se convertiría en una trasgresión de principios como la transparencia, la publicidad, la imparcialidad, así como el respeto por las legítimas expectativas de los concursantes, expectativas que de acuerdo a los hechos narrados anteriormente fueron limitadas al no realizar la publicación de 9 plazas que a la fecha se encuentran en provisionalidad y encargo, limitando la prioridad que tienen las personas que hacen parte de la lista de legibles con número de opec 189387 para acceder a dichas plazas en el cargo auxiliar administrativo grado 10.

En conclusión la actuación por parte de la secretaria de educación del Tolima al ocultar una plaza que se encontraba ofertada inicialmente y no emitir el listado en su totalidad de las plazas que se encuentran actualmente mediante encargo y provisionalidad, impide la elección de plaza mediante audiencia virtual en forma meritoria, dado a que a la fecha no se encuentran publicadas en su totalidad en la plataforma SIMO, limitando la opción de nueve(9) plazas que deberían estar ofertadas.

La violación a cada uno de estos derechos fundamentales nombrados anteriormente, se encuentra debidamente sustentado en cada uno de los hechos descritos primeramente.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al señor Juez disponer y ordenar a favor nuestro lo siguiente:

- 1. Que se tutele y reconozca mis derechos fundamentales constitucionales A LA IGUALDAD, AL DEBIDO PROCESO, AL INGRESO A CARGOS PUBLICOS Y EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA, ante la falta de oferta de las plazas que se encuentran en provisionalidad y encargo, las cuales no se publicaron para la audiencia de elección de cargos de carrera en el proceso de selección 2408 a 2434 Territorial 8 de 2022 Tolima, con número de opec 189387.
- 2. Pedir medida provisional para que se suspenda el proceso de selección 2408 a 2434 Territorial 8 de 2022 Tolima, con número de opec 189387 hasta tanto no se publiquen en la página del SIMO las plazas que actualmente se encuentran en encargo y provisionalidad.
- 3. Que se ordene a la secretaria de educación del Tolima y a su dependencia competente, la relación de las plazas mencionadas en los hechos, con los respectivos nombres de las personas que se encuentran allí vinculadas y la modalidad de contratación en la cual se encuentran actualmente (encargo o provisionalidad), y los respectivos soportes que así lo acrediten.
- 4. Ordenar a la Secretaria de Educación del Tolima, cargar en la plataforma SIMO el total de las plazas que se encuentran actualmente en encargo y provisionalidad, en un término de 24 horas.
- 5. Ordenar a la comisión nacional de servicio civil, informe la entidad responsable del cambio presentado en la plataforma SIMO para la plaza de fresno-Tolima que no fue ofertada en la audiencia, la cual se encontraba en la convocatoria inicial.
- 6. Poner en conocimiento de la presente tutela, a todos los aspirantes y elegibles en el proceso de selección 2408 a 2434 Territorial 8 de 2022 Tolima, con número de opec 189387, con el fin de que conozcan los cambios que se puedan presentar en dicho proceso de elección de plazas.

ANEXOS

· Copia de documento del accionante.

JURAMENTO

Para los efectos previstos en el al Artículo 37 de decreto 2591/91, manifiesto bajo la gravedad del juramento, que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos, ante ninguna autoridad judicial.

NOTIFICACIONES

El accionante recibe notificaciones en:

Dirección: Carrera 7 No 3-28 DATOS DEL DEMANDANTE

Correo electrónico: aldivier2.0@hotmail.com; oscarzul@gmail.com

Cel: 3113142431 y 3195952069

La accionada recibe notificaciones en:

Dirección: Carrera 3 Entre calles 10ª y 11 Ibague Gobernación del Tolima – Secretaria de Educación

Correo electrónico: notificaciones.judiciales@tolima.gov.co

Teléfono: (608) 2611111

Dirección: Avenida Calle 100 # 9a 45. Edificio 100 Street - Torre 1 - Piso 12. Bogotá D.C., Colombia Comisión Nacional

del Servicio Civil

Correo electrónico: notificacionesjudiciales@cnsc.gov.co

Teléfono: (+57) 601 3259700

Atentamente,

Aldivier Alzate Suaza

C.C 1006022832. de Fresno

Oscar Eduardo Zuluaga Gallego

C.C 93061325 de Fresno